



Universidad de Buenos Aires
Facultad de Ciencias Exactas y Naturales



16 DIC 2013

VISTO

La reciente implementación en la Facultad del sistema de gestión académica SIU Guarani y

CONSIDERANDO

Que a diferencia del sistema anteriormente vigente, el nuevo sistema permite registrar la/s carrera/s en la que cada estudiante se encuentra inscripto,

Que esta mejora permite definir el subconjunto de estudiantes perteneciente a cada carrera y por consiguiente conformar listas de correo electrónico específicas para cada una de ellas,

Que la existencia de listas de correo electrónico por carrera permitiría difundir la información oficial de una manera más personalizada,

Que en la actualidad no existe una lista de correo electrónico que permita a todo estudiante que lo desee recibir información que no sea de carácter oficial,

Que contar con listas de ese tipo facilitaría la incorporación de todos los estudiantes que lo deseen a los debates que habitualmente se generan por medio de esa vía de comunicación,

Que las direcciones de correo electrónico, en tanto datos personales, están sujetas a los términos de la Ley 25326 de Protección de Datos Personales,

Lo aconsejado por la comisión de Interpretación y Reglamento

Lo actuado por este Cuerpo en sesión realizada en el día de la fecha

En uso de las atribuciones que le confiere el Art. 113 del Estatuto Universitario



Universidad de Buenos Aires
Facultad de Ciencias Exactas y Naturales

12/

**EI CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES
RESUELVE:**

ARTICULO 1º: Encomendar al Decano la creación de al menos tres (3) listas de correo electrónico de estudiantes por carrera a partir de la información registrada en los sistemas de la Facultad, teniendo en consideración las siguientes pautas:

- permitir el envío de información a los estudiantes según la carrera en la que se hallen inscriptos
- asegurar la distribución a todos los estudiantes de los mensajes oficiales de la Facultad
- proveer un mecanismo que permita al usuario limitar la recepción de mensajes no oficiales
- garantizar la confidencialidad de las direcciones almacenadas en el sistema

ARTICULO 2º: Las listas institucionales estarán integradas por todos los estudiantes de la carrera que figuren en el sistema SIU-Guaraní. Será no-desuscribible y solamente podrán enviar mensajes las autoridades de la Facultad, los directores de Departamentos y carreras correspondientes, así como los mensajes que se envíen por decisión de CODEP y/o comisiones de carrera correspondiente

ARTICULO 3º: Las listas "general" y "discusión política académica" serán desuscribibles y serán integrantes naturales los estudiantes de la carrera que figuren en el sistema SIU-Guaraní. Podrán inscribirse voluntariamente los docentes y las agrupaciones que posean dominio @agrupaciones.fcen.uba.ar

ARTICULO 4º: Regístrese, dése amplia difusión y cumplido, archívese.

RESOLUCION CD Nº 3038 —

l

Dr. JORGE ALIAGA
DECANO



Universidad de Buenos Aires
Facultad de Ciencias Exactas y Naturales

Expte: 503.094

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 7 de marzo de 2014

VISTO

La resolución CD N° 3038/13 mediante la cual se encomienda al Decano la creación de al menos tres (3) listas de correo electrónico de estudiantes por carrera a partir de la información registrada en los sistemas de la Facultad.

CONSIDERANDO

Que la mencionada resolución establece que las pautas a seguir en la creación de las mencionadas listas de correo electrónico serán:

- permitir el envío de información a los estudiantes según la carrera en la que estén inscriptos
- asegurar el envío de correos electrónicos oficiales a todos los estudiantes de la facultad
- proveer un mecanismo que permita al usuario limitar la recepción de mensajes no oficiales
- garantizar la confidencialidad de las direcciones almacenadas en el sistema

Que asimismo se establece que cada una de las listas institucionales estará integrada por todos los estudiantes de la carrera que figuren en el sistema SIU-Guaraní, será de suscripción obligatoria y automática y a través de ellas solamente se podrán enviar mensajes de las autoridades de la Facultad, los directores de Departamentos y de las carreras correspondientes, así como mensajes que se envíen por decisión del CODEP y/o de las comisiones de carrera correspondientes.

Que en la mencionada resolución se establece que las listas "general" y "discusión política académica" estarán conformadas por los estudiantes de la carrera que figuren en el sistema SIU-Guaraní y serán de desuscripción voluntaria, y que podrán inscribirse voluntariamente los docentes y las agrupaciones que posean dominio @agrupaciones.fcen.uba.ar.

En uso de las atribuciones que le confiere el Art.117 del Estatuto Universitario

**EI DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES
RESUELVE:**

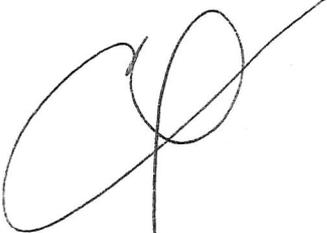


Universidad de Buenos Aires
Facultad de Ciencias Exactas y Naturales

ARTICULO 1º: Disponer la creación de las listas de correos electrónicos de estudiantes por carrera según lo establecido en los ANEXOS I, II, III y IV, que forman parte integral de la presente resolución.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese a las Secretarías del Decanato, a la Unidad de Tecnologías de la Información, a los Departamentos Docentes y Comisiones de Carrera, dese amplia difusión y cumplido, archívese.

RESOLUCION D Nº 0 6 0 0 /14



Lic. Mariana González
Secretaría de Consejo Directivo
y Relaciones Institucionales



Dr. JORGE ALIAGA
DECANO



Universidad de Buenos Aires
Facultad de Ciencias Exactas y Naturales

ANEXO I: Listas electrónicas de estudiantes por carrera "Institucional"

Artículo 1: Las listas de correo electrónico de los estudiantes de carreras de grado y pregrado "Institucional_XXX", donde "XXX" corresponde a las abreviaturas de carreras definidas en el ANEXO IV, estarán destinadas a la difusión de información oficial e institucional de cada carrera de grado o pregrado.

Artículo 2: Las listas "Institucional_XXX" estarán constituidas por los correos electrónicos de los estudiantes de cada una de las carreras de grado y pregrado, según la información que se encuentra en el Sistema de Gestión Académica de la Facultad.

Artículo 3: El listado de carreras de grado y pregrado que existen al día de la fecha se encuentra en el ANEXO IV. En caso de crearse una nueva carrera de grado o pregrado deberá incorporarse al mencionado ANEXO.

Artículo 4: Todos los alumnos regulares inscriptos en cada una de las carreras de grado y pregrado enumeradas en el ANEXO IV serán incorporados obligatoriamente a la listas de distribución "Institucional_XXX" de cada una de las carreras donde están inscriptos como alumnos y permanecerán en las mismas mientras conserven esa condición. Estos listados serán actualizados periódicamente a los efectos de reflejar y actualizar los cambios producidos. La Unidad de Tecnologías de la Información (UTI) será responsable de la creación, mantenimiento y resguardo de la confidencialidad de los datos.

Artículo 5: El Departamento Docente o la Comisión de Carrera asociada a una carrera de grado o pregrado, según lo establecido en el ANEXO IV, podrá enviar mensajes a la respectiva lista de alumnos, siempre que sean remitidos por el Director o hayan sido aprobados por el Consejo Departamental o la Comisión de Carrera respectiva. La dirección de envío se denominará "Dir_YYY" donde "YYY" corresponde a las abreviaturas de departamentos o comisiones de carrera definidas en el ANEXO IV. Cada Director de Departamento o Director de Carrera recibirá un usuario y contraseña y será responsable de su utilización. La tabla que figura en el ANEXO IV ha sido confeccionada tomando la información de las resoluciones de Consejo Directivo que establecen los reglamentos de funcionamiento de los Consejos Departamentales y las Comisiones de Carrera. La Dirección General de Despacho y Mesa de Entradas enviará a la UTI copia de las designaciones de autoridades de la Facultad, directores de los Departamentos Docentes y las Comisiones de Carrera a los efectos de que ésta mantenga actualizada la información de las personas habilitadas para enviar mensajes. Las autoridades de la Facultad podrán enviar mensajes a todas las listas de las carreras de grado y pregrado.

Artículo 6: Los archivos de mensajes enviados a estas listas serán de lectura pública.



Universidad de Buenos Aires
Facultad de Ciencias Exactas y Naturales

ANEXO II: Listas electrónicas de estudiantes por carrera "General"

Artículo 1: Las listas de correo electrónico de los estudiantes de carreras de grado y pregrado "General_XXX", donde "XXX" corresponde a las abreviaturas de carreras definidas en el ANEXO IV, estarán destinadas a la difusión de información general de cada carrera de grado o pregrado.

Artículo 2: Las listas "General_XXX" estarán constituidas por los correos electrónicos de los estudiantes de cada una de las carreras de grado y pregrado, según la información que se encuentra en el Sistema de Gestión Académica de la Facultad.

Artículo 3: El listado de carreras de grado y pregrado que existen al día de la fecha se encuentra en el ANEXO IV. En caso de crearse una nueva carrera de grado o pregrado deberá incorporarse al mencionado ANEXO.

Artículo 4: Todos los alumnos regulares inscriptos en cada una de las carreras de grado y pregrado enumeradas en el ANEXO IV serán incorporados a la lista de distribución "General_XXX" de cada una de las carreras donde están inscriptos como alumnos pero podrán desuscribirse. Estos listados serán actualizados periódicamente a los efectos de reflejar y actualizar los cambios producidos. La Unidad de Tecnologías de la Información (UTI) será responsable de la creación, mantenimiento y resguardo de la confidencialidad de los datos.

Artículo 5: Todos los miembros de la lista podrán enviar mensajes, que no serán moderados. Podrán suscribirse voluntariamente a esta lista los docentes y las agrupaciones que posean dominio @agrupaciones.fcen.uba.ar. La UTI implementará un mecanismo web de carga de datos para la posterior validación de los datos y suscripción a las listas.

Artículo 6: Los archivos de mensajes enviados a estas listas serán de lectura pública.



Universidad de Buenos Aires
Facultad de Ciencias Exactas y Naturales

ANEXO III: Listas electrónicas de estudiantes por carrera "Discusión Política Académica"

Artículo 1: Las listas de correo electrónico de los estudiantes de carreras de grado y pregrado "Discusión Política Académica_XXX", donde "XXX" corresponde a las abreviaturas de carreras definidas en el ANEXO IV, estarán destinadas a la difusión de información y discusión de política académica de cada carrera de grado o pregrado.

Artículo 2: Las listas "Discusión Política Académica_XXX" estarán constituidas por los correos electrónicos de los estudiantes de cada una de las carreras de grado y pregrado, según la información que se encuentra en el Sistema de Gestión Académica de la Facultad.

Artículo 3: El listado de carreras de grado y pregrado que existen al día de la fecha se encuentra en el ANEXO IV. En caso de crearse una nueva carrera de grado o pregrado deberá incorporarse al mencionado ANEXO.

Artículo 4: Todos los alumnos regulares inscriptos en cada una de las carreras de grado y pregrado enumeradas en el ANEXO IV serán incorporados a la lista de distribución "Discusión Política Académica_XXX" de cada una de las carreras donde están inscriptos como alumnos pero podrán desuscribirse. Estos listados serán actualizados periódicamente a los efectos de reflejar y actualizar los cambios producidos. La Unidad de Tecnologías de la Información (UTI) será responsable de la creación, mantenimiento y resguardo de la confidencialidad de los datos.

Artículo 5: Todos los miembros de la lista podrán enviar mensajes, que no serán moderados. Podrán suscribirse voluntariamente a esta lista los docentes y las agrupaciones que posean dominio @agrupaciones.fcen.uba.ar. La UTI implementará un mecanismo web de carga de datos para la posterior validación de los datos y suscripción a las listas.

Artículo 6: Los archivos de mensajes enviados a estas listas serán de lectura pública.



Universidad de Buenos Aires
Facultad de Ciencias Exactas y Naturales

ANEXO IV: Departamentos y Comisiones de Carrera asociados a cada carrera de grado o pregrado

Carreras de grado/pregrado (*)	DEPARTAMENTOS / COMISIONES DE CARRERAS (**)															
	AyO	QB	FBMC	EGE	BBE	COMP	FIS	GEO	MAT	QI	QO	IND	CCQ	CCB	CCP	CCPEMS
ATMO	X															
OCEA	X															
BIOL		X	X	X	X									X		
COMP						X										
FIS							X									
GEOL								X								
MATE									X			X				
QUIM		X							X		X	X				
ALIM											X			X		
PALEO				X	X			X								X
PATMO	X													X		X
PBIOL		X	X	X	X											X
PCOMP						X										X
PFIS							X									X
PGEOL								X								X
PMATE									X							X
PQUIM		X								X	X	X				X
BATMO	X										X	X				X
IALIM																



Universidad de Buenos Aires
Facultad de Ciencias Exactas y Naturales

(*): Se abreviaron los nombres de las carreras de grado/pregrado de la siguiente forma:

ATMO: Lic. en Cs. de la Atmósfera
OCEA: Lic. en Oceanografía
BIOL: Lic. en Cs. Biológicas
COMP: Lic. en Cs. de la Computación
FIS: Lic. en Cs. Físicas
GEOL: Lic. en Cs. Geológicas
MATE: Lic. en Cs. Matemáticas
QUIM: Lic. en Cs. Químicas
ALIM: Lic. en Cs. y Tecnología de Alimentos
PALEO: Lic. en Paleontología
PATMO: Prof. en Cs. de la Atmósfera
PBIOL: Prof. en Biología
PCOMP: Prof. en Cs. de la Computación
PFIS: Prof. en Física
PGEOL: Prof. en Cs. Geológicas
PMATE: Prof. en Matemática
PQUIM: Prof. en Química
BATMO: Bachiller Univ. en Cs. de la Atmósfera
IALIM: Ingeniería de Alimentos



Universidad de Buenos Aires
Facultad de Ciencias Exactas y Naturales

(**): Se abreviaron los nombres de los departamentos y comisiones de carrera de la siguiente forma:

AyO: Departamento de Ciencias de la Atmósfera y los Océanos

QB: Departamento de Química Biológica

FBMC: Departamento de Fisiología, Biología Molecular y Celular

EGE: Departamento de Ecología, Genética y Evolución

BBE: Departamento de Biodiversidad y Biología Experimental

COMP: Departamento de Computación

FIS: Departamento de Física

GEO: Departamento de Geología

MAT: Departamento de Matemática

QI: Departamento de Química Inorgánica, Analítica y Química Física

QO: Departamento de Química Orgánica

IND: Departamento de Industrias

CCQ: Comisión de Carrera de Lic. en Cs. Química

CCB: Comisión de Carrera de Lic. en Cs. Biológicas

CCP: Comisión de Carrera de Lic. en Paleontología

CCPEMS: Comisión de Carreras de los Profesores de Enseñanza Media y Superior



Universidad de Buenos Aires
Facultad de Ciencias Exactas y Naturales

Expte. N° 503.094

BUENOS AIRES, 23 JUN 2014

VISTO la Resolución Consejo Directivo N° 3038/13 mediante la cual se encomendó al Decano la creación de tres listas de correo electrónico de estudiantes por carrera a partir de la información registrada en el sistema SIU-Guaraní de la Facultad, y,

CONSIDERANDO:

Que la mencionada resolución en su artículo tercero establece que las listas "general" y "discusión política académica" estarán conformadas por los estudiantes de la carrera que figuren en el sistema SIU-Guaraní y serán de desuscripción voluntaria,

Que la resolución Consejo Directivo N° 3038/13 fue implementada por la Resolución Decano N° 600/14,

Que la suscripción obligatoria de los estudiantes a la "general" y "discusión política académica" fue cuestionada por numerosos estudiantes,

Que en función de estos cuestionamientos resulta razonable que dichas listas sean de suscripción voluntaria y no compulsiva,

lo actuado por la Comisión de Interpretación y Reglamento,

lo actuado por este Cuerpo en la Sesión del día de la fecha,

en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 113 del Estatuto Universitario

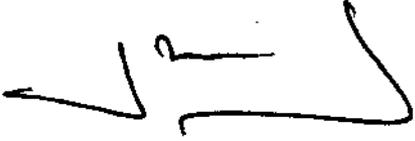
**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS Y
NATURALES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Establecer que las listas "general" y "discusión política académica" de cada carrera serán de suscripción voluntaria.

ARTÍCULO 2°: Regístrese, dese amplia difusión y cumplido archívese.

Resolución CD N°: 1445


Dra. MARIA ISABEL BASSMANN
SECRETARIA ACADEMICA


Sr. JUAN CARLOS REBOREDA
DECANO